

(R. C. de la C. 1032)  
(Reconsiderada)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos, bajo la custodia de la Oficina de Administración de los Tribunales, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00), provenientes del Fondo General para gastos de funcionamiento, según se dispone constitucionalmente, y ordenar a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno Estatal que proporcionen la ayuda técnica y pericial necesaria para los trabajos de la Junta.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo III, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico presidirá una Junta, compuesta, además, por dos (2) miembros de diferentes partidos políticos nombrados(as) por el(la) Gobernador(a), con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, con la encomienda de revisar luego de cada Censo Decenal la composición de los Distritos Senatoriales y Representativos, manteniendo el número de distritos establecido por el Artículo VIII de nuestra Carta Magna.

A fin de dotar a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos con los recursos necesarios para el ejercicio de la encomienda que le asigna nuestra Constitución, esta Resolución Conjunta provee la asignación de los fondos necesarios para su funcionamiento.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Senatoriales y Representativos, creada al amparo de lo dispuesto en el Artículo III, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00), provenientes del Fondo General para gastos de funcionamiento. Los fondos asignados mediante la presente Resolución Conjunta estarán bajo la custodia de la Oficina de Administración de los Tribunales, quien hará las transferencias correspondientes a la Junta.

Sección 2.-Los desembolsos provenientes de la asignación que aquí se dispone serán autorizados por unanimidad de los miembros de la Junta Constitucional de Revisión de los Distritos Senatoriales y Representativos.

Sección 3.-Los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno Estatal proporcionarán a la Junta ayuda técnica y pericial, así como aquellos servicios y uso de equipo que sean necesarios para el buen funcionamiento y efectividad de los trabajos de la Junta. El "software" a utilizarse será el de la Agencia Federal U. S. Census Bureau.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....  
*Presidenta de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
Certifico que es copia fiel y exacta del original.  
**12 de abril de 2011**



**Firma:**

**Eduardo Arosemena Muñoz**  
Secretario Auxiliar de Servicios